

Estatuto Orgánico
Departamento de Asuntos Jurídicos

Artículo 47.- Corresponde al Departamento de Asuntos Jurídicos las siguientes funciones:

- VI. Gestionar la inscripción de poderes ante Notario Público y ante el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal, de los Servidores Públicos que laboran en el Hospital y que por la naturaleza de sus funciones se requieran, así como sustituir y revocar los poderes generales y especiales conferidos por el Director General.